

SECRETARÍA. Montería, veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Veinte (2020). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso en el cual se hace necesario reprogramar la audiencia fijada, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional. Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, y con posterioridad nuevamente el Consejo seccional de la judicatura de Córdoba, por medio de acuerdo CSJCOA20-48 del 12 de julio de 2020, ordenó cierre extraordinario desde el día 13 de julio al 23 del mismo mes.

Así mismo, informo que unas de las entidades demandadas confirieron un poder para su representación y que la CLINICA SAHAGUN había realizado unas solicitudes, pasando con posterioridad desistimiento a dichas solicitudes de notificación del auto admisorio de la demanda.

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

ASUNTO: Proceso VERBAL de JULIO CORDERO MACEA Y OTROS contra COMFACOR Y OTROS. Radicado 23 001 31 03 003 2019-150-00.

Vista la nota secretarial en precedencia, encuentra el despacho que se hace necesario reprogramar la diligencia fijada el día 14 de Julio de la presente anualidad a las 2:00 PM, **para el día 18 de agosto de 2020 a las 2:00PM.**

por tal razón se recuerda a las partes el deber de verificar:

-Si cuenta con los siguientes recursos: computador con audio y cámara, y/o celular inteligente con wifi y/o plan de datos, la aplicación teams, zoom, whatsapp, así como un lugar donde haya privacidad y desde donde puedas hacer la audiencia virtual, para que no haya interferencia al momento de realizar la misma, y un ancho de banda adecuado.

-En caso que no sea posible contar con el recurso señalado, con la debida antelación (no inferior a 3 días anteriores a la audiencia), las partes deben informar esta situación al despacho, **con la finalidad de ofrecer otras herramientas con la que se garantice el acceso a la justicia en igualdad de condiciones**, tales como: zoom- whatsapp videollamada- o de forma excepcional la presencia en la sede judicial.

-Se recomienda a los **usuarios, abogados, testigos; hacer** pruebas de conectividad previamente a la celebración de la audiencia, con el único fin de garantizar la realización de la audiencia en el día y hora estipulada.

-Para que exista una comunicación asertiva entre el usuario y el despacho disponemos de las siguientes herramientas tecnológicas:

-correo institucional del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

-numero exclusivo del despacho para whatsapp, solo en días y horas laborales

-sitio en el portal web de la página de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co)

Comoquiera que además, se han conferido unos poderes de representación sea del caso **RECONOCER personería jurídica** para actuar a la Dra. NATALY VALBUENA PATERNINA, mayor y domiciliada en la ciudad de Sincelejo, identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 64.573.442 de Sincelejo, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N°. 101.201 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico naty_valpaternina@hotmail.com, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido por CLINICA SAHAGUN IPS S.A, por secretaria ordénese poner el presente proceso público en TYBA, para que los documentos que hayan llegado los puedan conocer con anticipación las partes.

Reconocer personería jurídica a la Dra. MÓNICA MARCELA VARGAS VALENCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.211.489 expedida en Neiva, y Tarjeta Profesional No. 192.699 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Apoderada Judicial del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR – COMFACOR EPS EN LIQUIDACIÓN en el transcurso del presente proceso verbal, conforme Poder Especial otorgado el 03/07/2020 ante la NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA por el doctor **JORGE ORLANDO BELTRAN GUACANEME**, quien ostenta la calidad de AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR y APODERADO GENERAL del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA -COMFACOR EN LIQUIDACIÓN – NIT. 891.080.005-1, según consta en la designación efectuada a través del Artículo 5ª de la Resolución No. 007184 del 23 de julio de 2019, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3023 de 2002.

El mérito de lo expuesto el Juzgado,

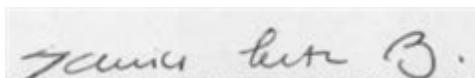
RESUELVE.

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada para el día **para el día 18 de agosto de 2020 a las 2:00PM.**

SEGUNDO: INVITAR a las partes, para que con anticipación, envíen correos electrónicos a donde se les debe enviar la invitación por TEAMS (medio electrónico para desarrollar la audiencia) y números de teléfono celular para monitorear el adecuado desarrollo de la audiencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. NATALY VALBUENA PATERNINA, y MÓNICA MARCELA VARGAS VALENCIA en los términos y para los fines indicados en el poder otorgado por CLINICA SAHAGUN IPS S.A y COMFACOR EPS EN LIQUIDACIÓN respectivamente, por secretaria ordénese poner el presente proceso público en TYBA para que los documentos que hayan llegado, los puedan conocer con anticipación las partes (gerencia@clnicasahagun.com, naty_valpaternina@hotmail.com, juridicaepsenliquidacion@comfacor.com.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**